



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de noviembre de 2021.

- 1.- Ratificar la urgencia de la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 2.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

1.- Ratificar la urgencia de la sesión.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ratificar la urgencia de la presente sesión.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

2.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, integrado -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Presupuesto del Ayuntamiento, los de cada uno de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, con los anexos y documentación a que se refieren los artículos 166 y 168 del mismo texto legal.

En aplicación del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la contabilidad de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, se incluye como documentación anexa los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid que integran el subsector administraciones públicas, así como su estado de consolidación con el resto de sujetos que la conforman.

El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. Por su parte, el artículo 63 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021, dispone que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, como consecuencia del Acuerdo de 20 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, que ratifica el Acuerdo de 6 de octubre de 2020 del Consejo de Ministros, se suspendieron para 2020 y 2021 las reglas



fiscales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha suspensión ha tenido continuidad en el Acuerdo de 27 de julio de 2021 del Consejo de Ministros, por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales en 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica mediante su Acuerdo 13 de septiembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, asumiendo la necesidad de contar con una referencia que, en su caso, permitiría valorar la gestión de las reglas fiscales ahora suspendidas, se establece el límite de gasto no financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 48 de la misma ley, establece el procedimiento de tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con ambos preceptos, el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se debe someter a un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero, número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 11.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos. Por otra parte, la letra c) del artículo 17.1 c) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del proyecto de presupuesto.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer el límite de gasto no financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, en 5.504,1 millones de euros.



SEGUNDO.- Aprobar el proyecto inicial, que tendrá carácter definitivo si no se presentan alegaciones, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, con los anexos y documentos que se acompañan, que se integra por el presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, según se expresa a continuación:

| PRESUPUESTO NO CONSOLIDADO | INGRESOS | GASTOS |
|--|---------------|---------------|
| Ayuntamiento de Madrid | 5.741.808.618 | 5.741.808.618 |
| Organismos Autónomos Locales | | |
| Informática Ayuntamiento de Madrid | 116.263.399 | 116.263.399 |
| Agencia para el Empleo de Madrid | 56.676.971 | 56.676.971 |
| Agencia Tributaria Madrid | 66.702.093 | 66.702.093 |
| Madrid Salud | 100.902.706 | 100.902.706 |
| Agencia de Actividades | 16.324.024 | 16.324.024 |
| Sociedades Mercantiles Locales | | |
| Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | 880.857.805 | 880.857.805 |
| Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. | 154.238.056 | 154.238.056 |
| Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. | 97.912.673 | 97.912.673 |
| Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | 58.246.997 | 58.246.997 |
| PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO | | |
| | 6.735.029.654 | 6.735.029.654 |
| Otras sociedades y entes dependientes que consolidan SEC 2010 | | |
| Madrid Calle 30, S.A. | 129.761.709 | 129.761.709 |
| Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid | 375.000 | 375.000 |
| Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación) | 80.184 | 80.184 |
| PRESUPUESTO TOTAL CONSOLIDADO SEC | | |
| | 5.786.535.175 | 5.786.535.175 |



El estado de consolidación, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 117.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a 6.735.029.654 euros en el estado de ingresos y a 6.735.029.654 euros en el estado de en gastos.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO SEGÚN EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES -SEC 2010

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración pública, de acuerdo con la delimitación SEC 2010, asciende a 5.504.054.250 en su estado de gastos no financieros y a 5.462.991.945 euros en su estado de ingresos no financieros, que una vez realizados los pertinentes ajustes de contabilidad nacional se sitúan en 5.173.550.462 euros y 5.287.329.036 euros, respectivamente.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 y presentar alegaciones al mismo.

[Volver al índice](#)